



AYUNTAMIENTO  
DE  
AMESCOA BAJA

C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

## **EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2021.**

*Nota de Secretaría-Intervención: Este acta se redacta conforme al artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*

*El acta es una transcripción que intenta ser fiel en cada una de las intervenciones, en la medida que resulta posible. No obstante, hay que tener en cuenta que el artículo 109.g), en cuanto a la intervención de las/los concejales, dice que en el acta se recogerán opiniones sintetizadas.*

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del ayuntamiento de Amescoa Baja, Zudaire, Navarra y bajo la presidencia de D<sup>a</sup>. Estibaliz Erdocia Ormazabal, Sra. Alcaldesa, asistida por la Secretaria,

### **ASISTENTES:**

D<sup>a</sup>. Estibaliz Erdocia Ormazabal, María Cristina San Martín Arteaga, D. Luis Fernando Arana Ibáñez, D<sup>a</sup>. Nerea Rapado Arteaga, D. Luis María Aznarez Azpilicueta y D<sup>a</sup>. Laura Irigoyen Azpilicueta

Excusa su asistencia por motivos personales o laborales: D<sup>a</sup>. Silvia Bados Azpilicueta.

### **ACTA DE LA SESION**

En la localidad de Zudaire, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Amescoa Baja, a 22 de febrero de 2021. Segunda convocatoria.

Siendo las 18:08 hs., previa convocatoria en forma legal, comprobado el quórum de asistencia requerido, se reúne en segunda llamada la Corporación del Ayuntamiento de Amescoa Baja bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup>. Estibaliz Erdocia Ormazabal y la participación de los/as concejales/as citados en el encabezamiento, siendo asistidos por la Secretaria de la Corporación D<sup>a</sup> Silvia Encina Oyón quién suscribe y da fe del acto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria con arreglo al siguiente

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **Primero.- Aprobación del acta de las sesión ordinaria de 21 de diciembre de 2020.**

Por unanimidad de los cargos presentes, los cuales no observan reparos al acta, se aprueba la misma.



AYUNTAMIENTO  
DE  
AMESCOA BAJA

C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

**Segundo.- Sección de comunales del Servicio de Infraestructuras Agrarias de Gobierno de Navarra (Dpto. de Desarrollo Rural y Medio Ambiente). Remisión a este Ayuntamiento de dos Edictos, expedientes números 794/SCO/16 y 733/SCO/20, con informes que se adjuntan, sobre parcelas en el concejo de Gollano, por inscripción registral de exceso de cabidas.**

- **expediente número 794/SCO/16 , fecha informe 01-02-2021, D<sup>a</sup> Alejandra Díaz Iñiguez, 4 fincas rústicas y 1 finca urbana:**

-Parcelas números 26 (urbana), 127, 155 y 31 (rústicas) del polígono 8.

Es conforme con la inscripción de la finca urbana nº 26 no tiene competencia.

Respecto a la inscripción de las fincas rústicas, es conforme con al nº 127

No conforme con la inscripción de la finca nº 31: – por una parte, 449 m<sup>2</sup> , exceso en esquina nordeste; -por otra parte 3.133 m<sup>2</sup>, exceso en esquina suroeste , recintos no incluidos en la concentración parcelaria, indicios de pertenecer al Concejo de Gollano, el terreno entre a carretera y finca de remplazo, 1250 m<sup>2</sup>, o quienes los tuviesen antes de dicha concentración; indica que el concejo de Gollano y este Ayuntamiento procedan a aclarar estos extremos, a rectificar y subsanar el error detectado en el actual catastro de rústica de Gollano delimitando y encatastrando correctamente los citados terrenos y recuperar si fuera el caso el dominio y posesión del terreno comunal que haya podido ser ocupado.

No conforme con la inscripción de la finca nº 155 : 103, 29 m<sup>2</sup>, exceso- ; indica adecuar límites catastrales para ajustarlos a la realidad del terreno , títulos y antiguo catastro provincial)

Concluye proponiendo

1. Redibujar límites de la parcela 155, polígono 8, en particular sus límites norte y este con el terreno comunal y camino de forma que los mismos pasen a formar parte de la parcela comunal 8-156 o del camino.
2. Redibujar los límites catastrales de la parcela 31 polígono 8, en particular su límite norte con el “ribazo” y la carretera de forma que el terreno comunal de 1250 m<sup>2</sup> excluido de la concentración pase a configurar una nueva parcela comunal.



AYUNTAMIENTO  
DE  
AMESCOA BAJA

C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

- **expediente número 733/SCO/20, fecha de informe 08-01-2021, D<sup>a</sup> Francisca Díaz Otamendi, 2 fincas rústicas.**

- Parcelas números 141, 142 del polígono 8, contiguas, no incluidas en concentración parcelaria.

No conforme con la inscripción de la finca nº141: 126, 54 m<sup>2</sup> exceso en relación a anterior inscripción, 395 m<sup>2</sup>, 54 en relación al Antiguo Catastro Provincial (ACP)

No conforme con la inscripción de la finca nº142: 135, 87 m<sup>2</sup> exceso en relación a la anterior inscripción, 430,87 m<sup>2</sup> exceso en relación a ACP.

Indica, adecuar los límites catastrales de las parcelas para ajustarlos a la realidad del terreno, títulos y límites del ACP.

Concluye proponiendo

1. Redibujar límites de las parcelas 141 y 142, polígono 8 en particular sus límites norte y este con el terreno comunal de forma que este último pase a ser parte de la parcela comunal 144.
2. Redibujar los límites catastrales de las parcelas de esa zona o proceder a su deslinde para que se ajusten a los títulos originales y a la realidad sobre el terreno.

○ En ambos expedientes lo comunica al Ayuntamiento para que :

- Se ponga a la inscripción registral del exceso de cabida de las parcelas dado que *ocupan terreno comunal del Concejo de Gollano y conforme a art. 100 de la L.F. 6/1990 2 de julio son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no experimentan cambios en su naturaleza y tratamiento jurídico cualquiera que se ala forma de disfrute y aprovechamiento de los mismos.*

- Ponga estos hechos en conocimiento del Concejo de Gollano, a fin de que pueda ejercer las acciones pertinentes para la defensa de sus bienes y derechos comunales y de dominio público.

- Inicie conjuntamente con el concejo de Gollano el procedimiento de modificación catastral de acuerdo con lo indicado en los informes.

- Ponga en conocimiento de los particulares interesados a fin de que procedan a rectificar tanto las escrituras como el posterior asiento registral según las indicaciones realizadas.

Además informa de que el Ayuntamiento y el Concejo afectados deben ejercer las acciones que sean pertinentes para la defensa del patrimonio comunal y de dominio público iniciando las acciones judiciales si el particular no rectifica las escrituras y el asiento registral y que ambas entidades locales están obligadas



AYUNTAMIENTO  
DE  
AMESCOA BAJA

C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

a adoptar acuerdo sobre esta comunicación. (art. 115.3 L.F. 6/90, remitiendo copia a la Sección de comunales en el plazo máximo de 3 meses que fina le 14 de abril en el expte. 733/SCO/20 y el 5 de mayo en el expte. 794/SCO/16.

Asimismo recuerdan a ambas EELL, que como titulares y responsables de mantenimiento del catastro, el informe favorable a estas inscripciones de exceso de cabida no les exime de la obligación de ajustar el catastro de acuerdo a los títulos de propiedad y de recuperar el dominio y la posesión del terreno comunal y de dominio público que hubiera podido ser ocupado.

**Vistos los informes emitidos por la Sección de comunales del Departamento de Desarrollo Rural, Medio ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra, en relación con las comunicaciones de exceso de cabida, expedientes números 794/SCO/16 D<sup>a</sup> Alejandra Díaz Iñiguez, fincas rústicas parcelas 155 y 31 del polígono 8, y expediente número 733/SCO/20, D<sup>a</sup> Francisca Díaz Otamendi, 2 fincas rústicas, parcelas números 141, 142 del polígono 8, ambos en el Concejo de Gollano, en relación con la inscripción de excesos de cabida remitidos presumiblemente por el Registro de la Propiedad de Estella, y una vez debatido el asunto, por unanimidad de los cargos presentes se Acuerda,**

**1º.- Notificar al Registro de la Propiedad de Estella, la oposición del Ayuntamiento de Améscoa Baja a las inscripciones de Exceso de Cabida de las parcelas números 31, 155 del polígono 8, Concejo de Gollano,** en los términos en que se ha procedido a las mismas, , al objeto de que realice una anotación preventiva, ya que ocupan terreno comunal del Concejo de Gollano perteneciente a este Ayuntamiento, bienes que de acuerdo con el art. 100 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra son inalienables, imprescriptibles e inembargables, no experimentaran cambio alguno en su naturaleza y tratamiento jurídico cualquiera que sea la forma de disfrute y aprovechamiento de los mismos y no están sujetos a tributo alguno.

**1º Bis.- Notificar al Registro de la Propiedad de Estella, la oposición del Ayuntamiento de Améscoa Baja a las inscripciones de Exceso de Cabida de las parcelas números 141 y 142 del polígono 8, Concejo de Gollano,** en los términos en que se ha procedido a las mismas, , al objeto de que realice una anotación preventiva, ya que ocupan terreno comunal del Concejo de Gollano perteneciente a este Ayuntamiento, bienes que de acuerdo con el art. 100 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra son inalienables, imprescriptibles e inembargables, no experimentaran cambio alguno en su naturaleza y tratamiento jurídico cualquiera que sea la forma de disfrute y aprovechamiento de los mismos y no están sujetos a tributo alguno.

**2º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada D<sup>a</sup> Alejandra Díaz Iñiguez,** trasladándole copia del informes al contener información base del presente acuerdo que



AYUNTAMIENTO  
DE  
AMESCOA BAJA

C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

le afecta, e instándole a que proceda a rectificar tanto las escrituras como los posteriores asientos registrales.

**2º Bis.- Notificar el presente acuerdo a la interesada Dª Francisca Díaz Otamendi,** trasladándole copia del informes al contener información base del presente acuerdo que le afecta, e instándole a que proceda a rectificar tanto las escrituras como los posteriores asientos registrales.

**3º.- Iniciar de oficio los procedimientos de modificación catastral a fin de corregir las situaciones detectadas.**

**4.- Trasladar el presente acuerdo a la Sección de comunales del del Departamento de Desarrollo Rural, Medio ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra de conformidad con lo previsto en el art. 115 de la Ley Foral 6/1990 , de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y art. 45 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra aprobado por Decreto Foral 280/1990 de 18 de octubre.**

**Tercero.- Autorización al Ayuntamiento de Abarzuza en nombre de los titulares del Facero 24, de titularidad compartida, para la tramitación de los procedimientos administrativos de Subasta Forestal, Desafectación de Bien Comunal para la cesión de su uso y concesión de licencia de obras al club Montañero de Estella.**

**INFORMACIÓN SOBRE EL FACERO DE LARRAIZA. (FAC. Nº 24)- CODIGO 524-FACERIA 24 LARRAIZA**

**PROPIETARIOS:**

**CUOTA DE PARTICIPACION**

- |   |          |
|---|----------|
| 1.- Ayuntamiento de Amescoa Baja.....       | : 25,00% |
| 2.- Ayuntamiento de Abàrzuza.....           | : 25,00% |
| 3.- Concejo de Eraul (Ayto. de Yerri).....  | : 25,00% |
| 4.- Concejo Echàvarri (Ayto. de Allin)..... | : 25,00% |

Visto que el Ayuntamiento de Abarzuza ha comunicado que precisa la tramitación, en nombre del facero 24, de los siguientes expedientes referidos al mismo:

- 1.- Subasta de un lote de pino Laricio ; autorizada la explotación mediante Resolución 32/2021 del Servicio de Montes.
- 2.- Tramitación, en su caso, de expediente de desafectación de comunales para cesión de uso a favor del Club Montañero de Estella.
- 3.- Concesión de licencia de obras en el Refugio de Larraiza al Club Montañero de Estella.



AYUNTAMIENTO  
DE  
AMESCOA BAJA

C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

Considerando que la competencia para adjudicación del aprovechamiento de bienes comunales es plenaria como se deduce de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL), que en su artículo 22.2.p) sobre competencias del Pleno le atribuye "aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial" y en su artículo 47.2 dispone que "se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias: (...) i) Cesión por cualquier Título del aprovechamiento de los bienes comunales".

Considerando lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra Artículo 130. 1. Serán competencia del Presidente de la corporación los actos relativos a la utilización de los bienes de las entidades locales en los casos siguientes:

- a) Cuando se refiera a otorgamiento de licencias.
  - b) En la utilización onerosa de bienes de dominio privado, si el plazo no excede de cinco años ni su cuantía del cinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio.
2. En los restantes casos, la competencia será del Pleno.

**Por unanimidad de los cargos presentes se acuerda:**

**1º) Autorizar al Ayuntamiento de Abarzuza para que se encargue de la tramitación, en nombre del Ayuntamiento de Amescoa Baja, como titular de un 25 % del facero 24, de los siguientes expedientes referidos al mismo:**

- Subasta de un lote de pino Laricio ; autorizada la explotación mediante Resolución 32/2021 del Servicio de Montes.
- Tramitación, en su caso, de expediente de desafectación de comunales para cesión de uso a favor del Club Montañero de Estella.
- Concesión de licencia de obras en el Refugio de Larraiza al Club Montañero de Estella.

**2º) Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Abarzuza.**

**Cuarto.- Recurso Contencioso Administrativo, interpuesto por Servicios Inserlantxo S.L. frente a los acuerdos plenarios de 27-02-2020 Y 14-07-2020, Procedimiento Abreviado nº 243/2020 , Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Pamplona/Iruña.**

**Solicita se estime el recurso y anule el acto recurrido**



AYUNTAMIENTO  
DE  
AMESCOA BAJA

C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

El 25 de enero de 2020 tuvo entrada en el registro general, escrito remitido por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Pamplona- Iruña en Procedimiento Abreviado nº 243/2020, que en virtud de Decreto de fecha 17 de noviembre del 2020, que admite a trámite el recurso contencioso-administrativo, solicita a este Ayuntamiento que remita a ese Juzgado el expediente administrativo en el plazo aproximado de UN MES, haciendo saber que el juicio será el día 04 de mayo del 2021 y que *“deberá esa Administración llevar a cabo los emplazamientos previstos a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 49 y siguientes”* de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El 28 de enero de 2021 se dictó Resolución de Alcaldía nº 9/2021 resolviendo ordenar la remisión del expediente administrativo y emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso para que puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, que se notificó a Contec Arquitectura y Construcción.

Conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, artículo 24, *“La representación y defensa de las Administraciones públicas y de los órganos constitucionales se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, así como en las normas que sobre la materia y en el marco de sus competencias hayan dictado las Comunidades Autónomas.”*

*[el artículo 551 de la Ley Orgánica del Poder Judicial .3.dice: La representación y defensa de las comunidades autónomas y las de los entes locales corresponderán a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas Administraciones públicas, salvo que designen abogado colegiado que les represente y defienda. Los Abogados del Estado podrán representar y defender a las comunidades autónomas y a los entes locales en los términos contenidos en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y su normativa de desarrollo».]*

El artículo 50, dice : *“1. El emplazamiento de la Administración se entenderá efectuado por la reclamación del expediente. 2. Las Administraciones públicas se entenderán personadas por el envío del expediente.”*

El artículo 78. 5, “Procedimiento abreviado” dice: *“Comparecidas las partes, o alguna de ellas, el Juez declarará abierta la vista.*

*Si las partes no comparecieren o lo hiciere sólo el demandado, el Juez o Tribunal tendrá al actor por desistido del recurso y le condenará en costas, y si compareciere sólo el actor, acordará que prosiga la vista en ausencia del demandado.”*



AYUNTAMIENTO  
DE  
AMESCOA BAJA

C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

Cabe:

- a) Acudir a la vista con la letrada que sirve en los servicios jurídicos de esta Administración, la secretaria, que esta colegiada.
- b) Designar abogado/a colegiado/a que represente y defienda al Ayuntamiento.
- c) No acudir a la vista.

Por unanimidad de los cargos presentes se acuerda que por secretaría intervención se traslade copia de la demanda a todos los cargos a fin de tomar la decisión adecuada.

**Quinto.- - Corrección de errores del Plan Municipal de Amescoa Baja, (aprobación publicada en el B.O.N. nº 64 de 21 de mayo de 2003, ficha de Patrimonio Arquitectónico.**

El planeamiento vigente aplicable a esta parcela se contiene en el Plan Municipal de Amescoa, Baja y su modificación aprobada definitivamente por Orden Foral 64E/2014 de fecha 22/07/2014 y publicada en el BON nº 168 de fecha 28/08/2014.

Vista la solicitud de Modificación pormenorizada de fecha 21 de octubre de 2020 presentada por el arquitecto D. Ramón Andueza Día en nombre de D<sup>a</sup> Iraia Mendicoa Lecuona par a la “descatalogación de almacén agrícola” ubicado en la parcela 70 , polígono 1 de Ecala, catalogado como 2B por error en la cartografía del Plan Municipal e incluida erróneamente en la ficha de inventario de la parcela 69. En la documentación justificativa aportada por la promotora se pone de manifiesto la existencia de un error en la ficha de inventario de patrimonio arquitectónico así como en la cartografía de Ecala.

Visto el informe de la O.R.V.E. , en Expte. nº 30773/20, en cuyo apartado “ *Contenido de la Modificación*” expone que “*Se propone cambiar la catalogación de edificios protegidos de las parcelas 69 y 70, de forma que se anule catalogación de la parcela 70 como edificio con protección 2B y se asigne esta a la parcela 69, c/ San Miguel 55. La justificación de la propuesta se basa en los siguientes argumentos:*

*- La catalogación de edificios recogida en el Plan Municipal se basa en el inventario de Patrimonio Arquitectónico de Gobierno de Navarra. La Ficha del inventario incluye las parcelas 69 y 70, pol 1, pero el edificio que tiene interés arquitectónico es el correspondiente a la parcela 69 (c/ San Miguel 55) según consulta previa efectuada con Príncipe de Viana.*

*- El Plan Municipal asigna expresamente la catalogación a una parte de la parcela 70 sin ningún interés arquitectónico y no a la parcela 69 que si lo tiene. La documentación incluye copia de la Ficha del inventario de Patrimonio Arquitectónico de Gobierno de*





AYUNTAMIENTO  
DE  
AMESCOA BAJA

C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

Navarra referida a esta parcela y plano 5.1 corregido del Plan Municipal con la identificación como edificio protegido del correspondiente a la parcela 69”.

Visto el Informe favorable de la directora del Servicio de Patrimonio histórico y del jefe de Sección de Patrimonio Arquitectónico del Departamento de Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra, fechado el 17 de diciembre de 2020, registro de entrada 1091 de 29 de diciembre de 2020, respecto a la propuesto de modificación de la catalogación de las edificaciones de las parcelas 69 y 70 del polígono 1 de Ecala para corregir un error detectado en la documentación del Plan Municipal , promovida por D<sup>a</sup> Iraia Mendicoa Lecuona según documentación redactada por los arquitectos D. Ramón Andueza Díaz y D. Lander Berasategui Guesalaga.

La corrección de errores debe emplearse siempre restrictivamente, pero en este caso es indiscutible, manifiesto y constatado en los planos en relación con la realidad. Se cumplen los requisitos del error material pues se trata de un error en la planimetría del Plan General constatable que no precisa interpretación ni valoración jurídica, ni existe una modificación de las distintas relaciones espaciales, por lo que procede su rectificación conforme al art. 109.2 de la Ley 39/2025 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que permite rectificar los errores materiales en cualquier momento.

El acto de aprobación definitiva del PG de Amescoa Baja fue dictado por Orden Foral 556/2003 de 9 de abril del Consejero de Medio Ambiente, ordenación del Territorio y Vivienda, publicada en el BON núm. 64, de 21 de mayo de 2003, publicada normativa y ordenanzas en el BON núm. 98, de 1 de agosto de 2003. La competencia para resolver corresponde igualmente a dicha consejería.

Sin perjuicio de la tramitación del expediente de modificación puntual pormenorizada, conforme a los arts. 72 y . 77 del TRLFOTU 1/2017.

El Sr. Fernando Arana explica que efectivamente es la finca nº 69 la que tiene el escudo y no la nº 70.

Por unanimidad de los cargos presentes, se acuerda:

1.- Aprobar inicialmente la subsanación de errores del Plan Especial de Actuación Urbana, FICHA DE INVENTARIO DE PATRIMONIO ARQUITECTONICO, referencia 2295, que corresponde únicamente a la parcela 69, así como la cartografía de los planos 5.1,5.2 y 5.3 de Ecala siendo la parcela 69 la que ha de quedar con la catalogación 2B ,NO LA 102 (nº 70) .

2.- Publicar el acuerdo de aprobación inicial de la corrección en el BON.



AYUNTAMIENTO  
DE  
AMESCOA BAJA

C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

**3.-** Remitir el acuerdo para la aprobación definitiva al Departamento de Ordenación del Territorio, -vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, instando conforme al Decreto Foral 253/2019, de 16 de octubre, por el que se regula el registro del Planeamiento de Navarra y el formato de presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial de Navarra, la inscripción de oficio de la corrección de errores del Plan General de ordenación municipal de Améscoa Baja en el Registro de Planeamiento Urbanístico de Navarra.

**Sexto.- Modificación Pormenorizada del Plan Municipal para la descatalogación de almacén agrícola, ubicado en Calle San Miguel 53, Parcela 70, polígono 1 ECALA. Promotora Iraia Mendicoa Lecuona.**

Se presenta una propuesta de Modificación Pormenorizada del Plan Municipal firmado por los arquitectos D. Ramón Díaz Andueza y D. Lander Berasategui Geslaga, con fecha de julio de 2019. Esta totalmente ocupada por una edificación de dos y tres plantas con usos de vivienda (155 m<sup>2</sup>), almacenes (303 m<sup>2</sup>) y desván (86 m<sup>2</sup>).

El planeamiento vigente aplicable a esta parcela se contiene en el Plan Municipal de Améscoa Baja y su modificación aprobada definitivamente por Orden Foral 64E/2014 de fecha 22/07/2014 y publicada en el BON nº 168 de fecha 28/08/2014.

La modificación plantea corregir un error detectado en el Plan Municipal que asigna una catalogación como edificio protegido a una edificación auxiliar de la parcela 70 sin interés arquitectónico ni histórico.

La Ficha del inventario de Patrimonio Arquitectónico de Gobierno de Navarra relativa a esta parcela incluye las parcelas catastrales 69 y 70, pero tanto los elementos sujetos a protección que se citan (escudo) como la descripción del inmueble y foto incluida, se refieren al edificio que ocupa la parcela 69, que es independiente del auxiliar de la parcela 70.

La propuesta no modifica ninguna determinación de ordenación urbanística estructurante.

Afecta únicamente a determinaciones pormenorizadas, como son la identificación de elementos sujetos a conservación (art. 49.3 TrLFOTU).

Por unanimidad de los cargos presentes, se acuerda:

**1º.-** Aprobar inicialmente Modificación Pormenorizada del Plan Municipal para descatalogación de almacén agrícola, ubicado en Calle San Miguel 53, Parcela 70, polígono 1 Ecala, promovida por D<sup>a</sup> Iraia Mendicoa Lecuona.

**2º.-** Someter esta aprobación inicial a información pública, durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y publicar la misma, al menos, en dos diarios editados en Navarra



AYUNTAMIENTO  
DE  
AMESCOA BAJA

C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

**Séptimo.- Modificaciones en la Bases de ejecución del presupuesto 2021, a raíz de la Ley Foral 22/2020, de 29 de diciembre de la modificación de la Ley foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra -B.O.N. 31/12/2020, con ocasión de la actual situación de crisis sanitaria y económica**

**Con fecha 15 de enero de 2021** el Servicio de Gestión y Cooperación Económica del Departamento de Cohesión Territorial de gobierno de Navarra remitió un **modelo de bases de ejecución en el que se incluyen las modificaciones de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, estando en periodo de alegaciones a la aprobación inicial del presupuesto y la documentación que lo sustenta, por lo cual se considera conveniente completar las Bases de Ejecución en beneficio de la gestión presupuestaria para la prestación de servicios de este Ayuntamiento.**

**Resumen del Preámbulo de dicha ley** en materia de presupuesto y de gasto público, en lo que afecta a esta administración:

*“Se modifica la fecha prevista para la elaboración de la liquidación del presupuesto, que pasa del 1 al 31 de marzo, para facilitar su aprobación.*

*Como consecuencia, se traslada al día 30 de abril la fecha para la presentación de los estados y cuentas de la entidad local por parte del Presidente para evitar la coincidencia de fechas.*

*Asimismo, se elimina la imposibilidad del aplazamiento de las deudas tributarias exaccionadas por recibo o que deban satisfacer los sustitutos por retención, Por otra parte, se prevé que los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la aprobación de transferencias de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, serán inmediatamente ejecutivos*

*También se considera necesario dotar a las entidades locales de instrumentos ágiles de gestión económico-presupuestaria que permitan adelantar la tramitación administrativa de expedientes de gastos, mientras se toman los acuerdos oportunos para que el crédito necesario esté disponible en el presupuesto. Esta posibilidad comprende todo tipo de gastos. De esta manera se permite a las entidades locales la tramitación, entre otros, de expedientes de contratación anticipada a la existencia del crédito, no solo para el ejercicio siguiente, sino también para el ejercicio en curso. Se proponen asimismo una serie de cambios en relación con las modificaciones presupuestarias, encaminados todos ellos a dotar de mayor agilidad a la gestión presupuestaria de las entidades locales. A este respecto, se prevé que el Pleno pueda aprobar créditos extraordinarios o suplementos de crédito financiados con recursos afectos efectivamente disponibles sin necesidad de esperar a la aprobación de la liquidación del presupuesto, lo que también se prevé para la incorporación de créditos*



AYUNTAMIENTO  
DE  
AMESCOA BAJA

C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

*no gastados del ejercicio anterior. En ambos casos será preceptivo informe de Intervención sobre la efectiva disponibilidad de la financiación. De esta manera se agiliza la gestión presupuestaria de los expedientes en ejecución con ingresos afectos disponibles hasta el momento de aprobación de la liquidación del presupuesto.*

*Se prevé la posibilidad de que el Pleno recoja en las bases de ejecución que se aprueban junto con el presupuesto de la entidad local, un mecanismo de tramitación y entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias competencia de dicho órgano más ágil que el análogo a la aprobación del presupuesto.*

*Es preciso que la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por resultar eficaz, proporcionado y necesario para la consecución de los fines anteriormente mencionados, posibilite que las bases de ejecución del presupuesto de la entidad local puedan prever que los expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y similares, sean sometidos a exposición pública mediante publicación en el tablón de anuncios, una vez aprobados inicialmente por el Pleno. Durante dicho plazo se podrán presentar reclamaciones o alegaciones, entendiéndose aprobado definitivamente dicho acuerdo una vez transcurrido el período de exposición pública si no se formularan aquellas. En caso contrario, el Pleno deberá adoptar acuerdo expreso relativo a la resolución de las mismas y a la aprobación definitiva de la modificación propuesta, que entrará en vigor una vez publicado el texto definitivo en el tablón de anuncios de la entidad local. Como garantía adicional se prevé que en ausencia de previsión al efecto en las bases de ejecución, la tramitación y aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que los presupuestos.*

*Por otro lado, y por lo que se refiere a los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se establecen una serie de elementos y mecanismos necesarios para su cumplimiento.*

*En consecuencia, se adapta la Ley Foral de Haciendas Locales a lo dispuesto en la normativa general, en beneficio de las entidades locales navarras.*

*Finalmente, en materia de control interno, se hace preciso modificar el apartado 2 del artículo 248 para que cualquier entidad local navarra, y no solo el Ayuntamiento de Pamplona, pueda establecer el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos contemplado, con carácter general y para todos los municipios, con independencia de su población, en el artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Para ello, es necesario suprimir la referencia a un número de habitantes superior a 50.000, de modo tal que todas las entidades locales navarras puedan acordar, a propuesta de su Presidente y previo informe del órgano interventor, que la intervención previa se limite a comprobar los aspectos enumerados en las letras*



AYUNTAMIENTO  
DE  
AMESCOA BAJA

C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

*a) a c) de dicho precepto. Al igual que en el ámbito estatal, es necesario también posibilitar en las entidades locales navarras de reducidas dimensiones el establecimiento de un régimen de control interno simplificado, estableciendo la habilitación legal suficiente para que sea el Gobierno de Navarra el que reglamentariamente determine los supuestos en los que las entidades locales puedan acogerse al mismo, así como sus características.”*

Por unanimidad de los cargos presentes, se acuerda:

1º.- Aprobar la inclusión del siguiente Anexo con las modificaciones a incluir en las Bases de Ejecución del año 2020 del Ayuntamiento de Améscoa Baja :

**“ANEXO A LAS BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2021.  
[Ley Foral 22/2020, de 29 DE DICIEMBRE, DE MODIFICACIÓN DE LA L.F. de  
Haciendas Locales de Navarra -B.O.N. 31/12/2020.**

**AYUNTAMIENTO DE AMESCOA BAJA**

**Expediente de Presupuestos ejercicio del 2021**

**Modificaciones:**

**CAPITULO 1 . - DEL PRESUPUESTO.**

**Sección Primera. Principios generales y ámbito de aplicación.**

**BASE 3: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA**

3. En el Estado de Gastos, se declaran expresamente abiertas todas las aplicaciones **presupuestarias** que se contemplan en el Decreto foral 234/2015, de 23 de septiembre.

**BASE 6: INFORMACION SOBRE EJECUCION PRESUPUESTARIA**

El Ayuntamiento suministrará a la Intervención con periodicidad trimestral estados demostrativos de la ejecución de la gestión económico-financiera, que serán elevados por esta al Pleno dentro del trimestre natural siguiente para su aprobación.

**Sección Tercera. Modificaciones presupuestarias**

**BASE 9: MODIFICACIONES DE CREDITO**

1. Las modificaciones aprobadas por el pleno **se tramitarán de la siguiente forma:**

- a) El Acuerdo inicial adoptado por el Pleno para la concesión de los citados créditos, será sometido a exposición pública en el tablón de anuncios de la Corporación por un plazo de quince días naturales con el fin de que los vecinos o interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.
- b) Transcurrido dicho plazo, y si no se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el período de exposición pública.



AYUNTAMIENTO  
DE  
AMESCOA BAJA

C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

- c) Si se formularan reclamaciones o alegaciones, el Pleno deberá adoptar acuerdo expreso relativo a la resolución de aquéllas y a la aprobación definitiva de la modificación propuesta, que entrará en vigor, una vez publicado el texto definitivo en el tablón de anuncios de la entidad local**

#### **BASE 10: CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO**

2. Los créditos extraordinarios y los suplementos se financiarán con uno o varios de los recursos siguientes:

- a) Remanente líquido de Tesorería
- b) Con nuevos ingresos que se prevea recibir en el ejercicio**
- c) Con mayores ingresos **efectivamente recaudados** sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente. Se entenderá que existe dicha financiación cuando la recaudación neta de los ingresos correspondientes **al global de** a los capítulos económicos 1 al 5 o a algún concepto de los capítulos 6 a 8 del presupuesto de ingresos sea superior a las previsiones iniciales de dichos capítulos o en dicho concepto, respectivamente.  
Dicha financiación se cuantificará en el importe del correspondiente incremento una vez deducidos los ingresos que se contemplan para financiar ampliaciones de crédito o que hayan generado crédito en el presupuesto.
- d) Anulaciones o bajas de créditos de otras **aplicaciones presupuestarias** del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

**5. Excepcionalmente y hasta el momento de aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, se podrá financiar con recursos no utilizados del ejercicio anterior las modificaciones necesarias para atender los nuevos o mayores gastos. Será preceptivo informe de Intervención sobre la efectiva disponibilidad de la financiación.**

6. Los expedientes mencionados se iniciarán mediante solicitud del Presidente de la Comisión del área correspondiente ante el presidente de la entidad (alcalde) o presidente del organismo autónomo, en su caso, a través de la concejalía o comisión informativa que proceda.

7. La petición deberá acompañar memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y la insuficiencia de crédito a nivel de vinculación jurídica.

8. Los expedientes, previamente informados por el Interventor, se someterán a la aprobación del Pleno, **y se tramitarán conforme a lo previsto en la BASE 9.4**

9. **Los acuerdos de la entidad local que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las**



AYUNTAMIENTO  
DE  
AMESCOA BAJA

C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

**reclamaciones que contra los mismos se promuevan, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días naturales siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.**

#### **BASE 11: TRANSFERENCIAS DE CREDITO**

1. Los expedientes se iniciarán por parte de los centros administrativos que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación, previo informe de Intervención, y ante la Comisión de Hacienda. Se aprobarán de la forma siguiente:
  - a) Mediante Decreto de Alcaldía, cuando las transferencias sean entre aplicaciones presupuestarias correspondientes a una misma área de gasto.
  - b) Mediante Decreto de Alcaldía, cuando las altas y bajas afecten a créditos de personal.
  - c) Por el pleno de la Corporación en el resto de los casos, con sujeción a los mismos trámites **previstos en la BASE 9.4.**
2. **Los acuerdos de la entidad local que tengan por objeto la aprobación de transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días naturales siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo**
3. El Presidente de la Corporación ordenará la retención de crédito en la partida que sea objeto de minoración.

#### **BASE 13: GENERACIÓN DE CREDITOS POR INGRESOS**

3. La aprobación del mismo corresponderá al Pleno, **para su entrada en vigor será suficiente el acuerdo del Pleno.**

#### **BASE 14: INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CREDITO**

1. **Excepcionalmente y hasta el momento de aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, se podrán incorporar los créditos no utilizados descritos en el apartado 1 de esta base, financiados, entre otros, con recursos no utilizados del ejercicio anterior. Será preceptivo informe de intervención sobre la efectiva existencia del crédito y la disponibilidad de la financiación.**
2. No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización. **Asimismo, serán incorporables durante el periodo de tiempo que transcurra hasta la aprobación de la liquidación del presupuesto del**



AYUNTAMIENTO  
DE  
AMESCOA BAJA

C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

**ejercicio anterior. En este caso será preceptivo informe de la Intervención sobre la efectiva existencia del crédito**

3. No serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes ya incorporados en el ejercicio precedente. La limitación temporal no operará en la incorporación de remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingreso afectados, que será siempre obligatoria, salvo que se desista de realizar el gasto.
4. Los responsables de las áreas afectadas formularán ante la Intervención propuesta razonada de incorporación de remanentes a la que acompañarán documentación que acredite la ejecución a lo largo del ejercicio y el importe del remanente.
5. Comprobado el expediente en intervención y con el correspondiente informe se elevará el mismo al presidente de la Corporación (Alcalde) para su aprobación. El Presidente será quien establezca la prioridad de actuaciones si los recursos no alcanzan a cubrir el gasto total a incorporar

**BASE 15: BAJAS POR ANULACIÓN**

1. El expediente informado por la Intervención será aprobado por el pleno, **se tramitará conforme a lo previsto en la BASE 9.4"**

**2º.-**Incluir en la documentación a remitir al Departamento de Administración Local de Gobierno de Navarra, del presupuesto 2021 definitivamente aprobado, el Anexo a las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021 como parte de su expediente en el plazo de 15 días (D.F. 270/1998).

**Octavo.- Dación de cuenta Decretos y Resoluciones de Alcaldía.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de Navarra, en consonancia con lo establecido en el artículo 22.2ª) y 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuenta sucinta a la corporación de las resoluciones adoptadas desde la celebración de la última sesión plenaria para que los concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno.

Poner de manifiesto y en conocimiento de la corporación las Resoluciones y Decretos de Alcaldía, en su concepción de acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, emitidos desde la última sesión:





AYUNTAMIENTO  
DE  
AMESCOA BAJA

### Listado de Resoluciones

Resolución 170/2020.-Alta por cambio de residencia en el padrón municipal de habitantes de A.J.S.M.

Resolución 171/2020.- Aprobación propuesta facturas diciembre 2020.

Resolución 1/2021.- Concesión de leña de hogar a M.B.S.M.

Resolución 2/2021.- Concesión de leña de hogar D.A.D.

Resolución 3/2021.- Concesión de leña de hogar E.A.A.E

Resolución 4/2021.- Licencia 1ª utilización 1/2021 A.A y E.L.

Resolución 5/2021.- Licencia de obras 1/2021 promovida por L.E.Z.U.

Resolución 6/2021.- Licencia de obras 2/2021 promovido por M.S.M.A.

Resolución 7/2021.-Licencia de obras 3/2021 promovida por E.L.A.

Resolución 8/2021.- Consulta instalación área autocaravanas en parcela rustica.

Resolución 9/2021.- Resolución remisión y emplazamiento recurso de Servicios Inserlantxo S.L. contra acuerdo plenario de 28 de julio de 2020.

Resolución 10/2021.- Alta por cambio de residencia en el padrón municipal de habitantes de M.S.M.U.

Resolución 11/2021.- Alta por cambio de residencia en el padrón municipal de habitantes de U.J.G.

Resolución 12/2021.- Adjudicación podas choperas a M.S.M.U.

Resolución 13/2021.-Requerimiento de nombramiento de Director de Obra plan especial promovido por Bakun.

Resolución 14/2021.- Licencia de obras 4/2021 promovido por I.M.

Resolución 15/2021.- Requerimiento subsanar documentación parcela I.M.

Resolución 16/2021.- Trabajo reposición marras, plantación, protección castor.

### Listado de Decretos

Decreto 1/2021.- Declaracion vehiculo abandonado como residuo solido urbano.

Decreto 2/2021.- Rectificación error presupuesto 2021.

Los cargos presentes se dan por enterados.

C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org



AYUNTAMIENTO  
DE  
AMESCOA BAJA

C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

El Sr. Luis María Aznarez Azpilicueta solicita aclaraciones sobre las Resoluciones 8/2020, - se informa por parte de la Sr. Cristina San Martín que conforme al informe emitido por la O.R.V.E al respecto, las áreas de acampada de autocaravanas evitarán ubicaciones alterar las condiciones de salubridad o causar daños al medio ambiente- y 12/2020, adjudicación de las podas de la chopera -se informa por la presidencia que el ingeniero de montes director de la obra indicó la necesidad de formación forestal y entre los candidatos con la misma se seleccionó a la personal que acreditó más experiencia en trabajos similares.

Asimismo informa la presidencia de la adjudicación a Hermanos Pierola de los trabajos de Reposición de marras- plantación, protección castor en Chopera - Resolución de Alcaldía 16-2021 – al ser precisa maquinaria específica con la que cuenta dicha empresa.

#### **Noveno.- Mociones , ruegos y preguntas.**

Ninguno de los presentes plantea.

No habiendo más asuntos que tratar, se finaliza la sesión a las 18:46 hs.

En Zudaire, Amescoa Baja, a 22 de febrero de 2021

LA ALCALDESA.

D<sup>a</sup> Estibaliz Erdocia Ormazabal

LA SECRETARIA

Silvia Encina Oyón